




**RIESGO DE LAVADO DE DINERO:
LEGITIMACION DE GANANCIAS
ILICITAS**

Cochabamba, 19 de abril de 2016

*Ricardo Vargas Camacho
Msc in Corporate Risk Management*



Objetivo:

El objetivo de la capacitación es conocer y entender el concepto, el marco legal y normativo y las principales características de la gestión de riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo



**Mis antecedentes:
Formación académica y cursos**

- ✓ Licenciado en Administración de Empresas en la UCB - La Paz (2002)
- ✓ Maestría en Gestión de Riesgo Corporativo University of Salford - Inglaterra (2006)
- ✓ Curso Gestión de Riesgo Financiero en KPMG Estocolmo-Suecia (2009)
- ✓ Curso sobre Nuevos Retos en el Sector Financiero en la Reserva Federal, FMI y Banco Mundial en Washington D.C. (2012)



**Mis antecedentes:
Experiencia Laboral**

- ✓ Oficial de Riesgo Crediticio en Banco Bisa S.A. (2002-2005)
- ✓ Supervisor y Encargado de Riesgo de Crédito en ASFI (2007-2013)
- ✓ Subgerente de Riesgo Integral en el Fondo de la Comunidad (2013)
- ✓ Gerente Nacional de Riesgos en el Banco Pyme de la Comunidad (desde 2014)



Agenda :

1. Generalidades sobre el Riesgo en EIFs y Gobierno Corporativo
2. Concepto de Lavado de Dinero
3. Concepto de Financiamiento al Terrorismo
4. Marco Normativo internacional y nacional
5. Definiciones para la gestión de RLD/FT y estructura organizacional en EIFs (UIF)
6. Política Conozca a su Cliente y Política Conozca a su Empleado
7. Gestion de Riesgo de Lavado de dinero
8. Obligaciones y responsabilidades
9. Infracciones y Sanciones
10. Casos Reales



1. Generalidades sobre el Riesgo y Gobierno Corporativo

Que es el Riesgo?

- ✓ El riesgo es la probabilidad de ocurrencia de un evento y sus consecuencias
- ✓ Es la probabilidad de una perdida resultante de una exposición
- ✓ La exposición al mercado financiero implica la posibilidad de perdida, pero también la oportunidad de ganar una utilidad



De donde surge el Riesgo?



El riesgo es la posibilidad de pérdidas resultantes de eventos tales como:

- ✓ Cambios en los precios de mercado
- ✓ Variabilidad en los rendimientos
- ✓ Incertidumbre asociada con el resultado de un evento futuro
- ✓ Volatilidad esperada de utilidades, perdidas o flujos de caja resultantes de un evento incierto

El riesgo también puede surgir de:

- ✓ Transacciones financieras (préstamos, inversiones y otros negocios)
- ✓ Procesos legales
- ✓ Accionistas
- ✓ Clima y desastres naturales
- ✓ Gobierno

De donde surge el Riesgo?

ACTIVO	PASIVO
DISPONIBILIDADES	DEPOSITOS DEL PUBLICO
CARTERA DE CREDITOS	Cuentas de Ahorro
INVERSIONES	DPFs
	Cuentas Corrientes
OTROS	
	PATRIMONIO

RIESGO DE LAVADO DE DINERO



Qué es Riesgo de Lavado de Dinero?

Riesgo de perdidas para la EIF originadas por dinero proveniente de actividades ilícitas:

- ✓ Narcotráfico
- ✓ Comercio de armas
- ✓ Trafico de personas
- ✓ Corrupción
- ✓ Evasión de impuestos
- ✓ Terrorismo
- ✓



LEGITIMACION DE GANANCIAS ILICITAS..

10

Gestión de Riesgos y Gobierno Corporativo



Que es el Gobierno Corporativo?

- ✓ Una serie de interrelaciones entre los Socios, el Consejo de Administración, las Gerencias y otros grupos de interés de la organización.
- ✓ El gobierno corporativo tiene que ver con los derechos y responsabilidades de la alta gerencia, el consejo de administración y los socios
- ✓ El gobierno corporativo se relaciona con la forma en que el consejo de administración supervisa el trabajo de la alta gerencia, y como los miembros del consejo de administración cuidan los intereses de los socios.

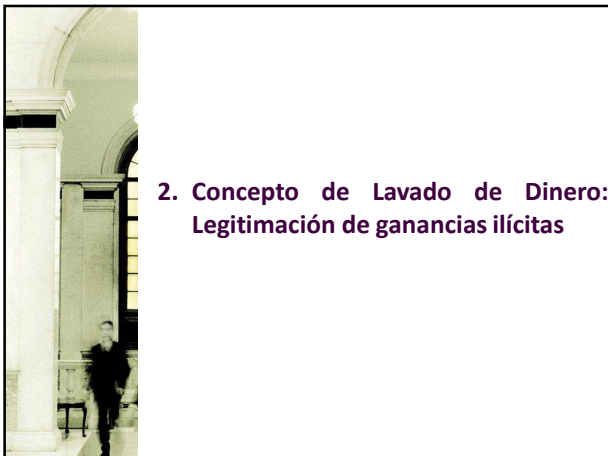
Gestión de Riesgos y Gobierno Corporativo

Responsabilidades

- ✓ El **Consejo de Administración** es responsable de establecer estrategias, políticas y procedimientos para la gestión de riesgos
- ✓ La **Alta Gerencia** es responsable de asegurar la aplicación efectiva de dichas políticas y procedimientos
- ✓ El **Auditor Interno** verificar su cumplimiento

Principios de un Buen Gobierno Corporativo

- ✓ Responsabilidad del Consejo de Administración
- ✓ Independencia del Consejo de Administración en la toma de decisiones
- ✓ Renovación de políticas
- ✓ Experiencia de sus miembros
- ✓ Diligencia para cumplir sus obligaciones
- ✓ Prudencia en la gestión
- ✓ Transparencia
- ✓ Monitoreo y control



2. Concepto de Lavado de Dinero: Legitimación de ganancias ilícitas

¿Qué es Lavado de Dinero?

Operación que consiste en hacer que fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades lícitas y circulen sin problema en el sistema financiero.

Para que exista lavado de dinero, es necesario haber cometido "delitos precedentes o crímenes"..... estos permiten la obtención de beneficios ilegales (dinero) que requieren ser introducidos en los mercados financieros u otros sectores económicos.

LD es un delito autónomo que no requiere de una condena judicial previa por la comisión de la actividad delictiva por la que se originaron (delitos precedentes) los fondos que se blanquean.

Lavado de Dinero Delitos Precedentes

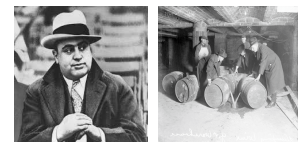
- | | |
|---|--|
| 1. Narcotráfico | 17. Falsificación de sello, papel sellado, timbres, marcas y contraseñas |
| 2. Contrabando | 18. Delitos ambientales |
| 3. Corrupción | 19. Asesinato |
| 4. Delitos tributarios | 20. Lesiones gravísimas |
| 5. Asociación delictuosa | 21. Secuestro |
| 6. Tráfico de migrantes | 22. Esclavitud |
| 7. Tráfico de armas | 23. Privación de libertad |
| 8. Terrorismo | 24. Coacción |
| 9. Financiamiento del terrorismo | 25. Vejaciones y torturas |
| 10. Estafas y otras defraudaciones | 26. Robo |
| 11. Corrupción de niña, niño y adolescente | 27. Organización criminal |
| 12. Proxenetismo | 28. Extorsión |
| 13. Trata y tráfico de personas | 29. Infidencia económica |
| 14. Soborno | 30. Uso indebido de información privilegiada |
| 15. Falsificación de moneda, billetes de banco, títulos al portador y documentos de crédito | |
| 16. Falsificación de documentos en general | |

Historia del Lavado de Dinero: "Money Laundry"

La palabra "lavado", tiene su origen en Estados Unidos (USA) en los años 1920,

....las mafias norteamericanas crearon una red de lavanderías para esconder la procedencia ilícita del dinero conseguido a través de sus actividades criminales....

...El mecanismo consistía en presentar las ganancias procedentes de actividades ilícitas como procedentes del negocio de lavanderías.



Historia del Lavado de Dinero: "Money Laundry"



Dado que la mayoría de los pagos en las lavanderías se hacía en metálico, resultaba muy difícil distinguir que dinero procedía de la extorsión, tráfico de armas, alcohol y prostitución y cual procedía del negocio legal.

Historia del Lavado de Dinero: "Money Laundry"

En los años 70's con la vista puesta en el narcotráfico se advirtió de nuevo el fenómeno del lavado de dinero...

.....La recaudación de la venta de droga era depositada en los bancos sin ningún tipo de control. Una vez introducido el dinero en los sistemas financieros oficiales se movía fácilmente por el circuito formal....

.....La expresión fue utilizada por primera vez judicialmente en 1982 en los Estados Unidos al ser confiscado dinero supuestamente lavado procedente de la cocaína colombiana



Cuales son las etapas del Lavado de Dinero?

Colocación

Los fondos ilícitos (proviene de delitos precedentes) son depositados o invertidos en la EIF



Encubrimiento o Estratificación

Se realizan varias transacciones con el fin de encubrir el origen de los fondos (transfer electrónicas, al exterior)



Integración

Los fondos ilícitos se mezclan con fondos lícitos, ya no son rastreables en un sistema financiero



LEGITIMACION DE GANANCIAS ILICITAS..

21

Etapa de Colocación



En Entidades de Intermediación Financieras....(Bancos, CACs, etc)

- Apertura de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, DPFs
- Depósitos en Cuentas
- Cuentas Corresponsales
- E-banking (Banca por internet)

Inversiones en Empresas de Valores y Empresas de Seguros.....

- Títulos Valores
- Seguros

Inversiones en Empresas Privadas....

- Sector de Bienes Raíces
- Vendedores de Metales Preciosos
- Casinos y Bingos



Etapa de Encubrimiento

En Entidades de Intermediación Financieras....(Bancos, CACs, etc)

- Implica Transacciones electrónicas (giros al exterior, etc.)
- E-banking (Banca por internet)

Vehículos Financieros y Sistemas de Transferencia de Fondos:


- Comercio Internacional
- Tarjetas Prepagas
- Dinero Móvil
- Facilidades de Crédito y Préstamos
- Mercado Negro de Cambio de Pesos
- Hawala (termino árabe – transferencia de fondos informal realizada por inmigrantes o "hawaladars", a menor costo que el sistema financiero formal)




Etapa de Encubrimiento

Estructuras para ocultar al beneficiario final:

- Shell Companies (compañías pantallas)
- Fideicomisos
- Bonos y Títulos Valor al Portador
- Organizaciones sin Fines de Lucro, de Caridad y Fundaciones
- Personas Autorizadas y Testaferros

 **Etapa de Integración**

Los fondos son transformados en compra de activos o bienes de lujo (casas, autos, etc) o mezclados con fondos de origen legítimo...



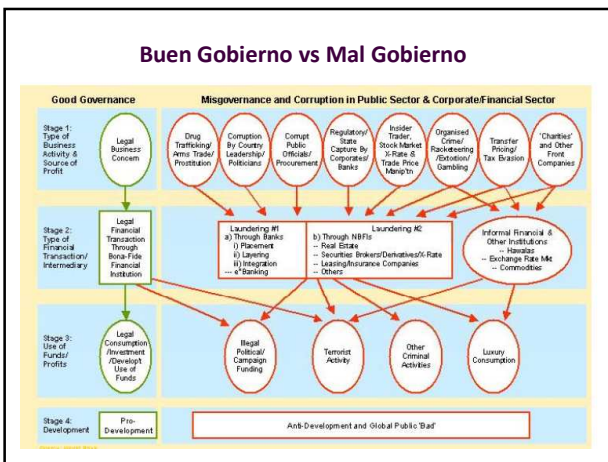
EL PROBLEMA: Luego de un tiempo, dichos fondos son destinados a:

- Campanas políticas ilegales
- Actividades Terroristas
- Crímenes en general.....

Riesgos de lavado de dinero con nuevas tecnologías

Lavado de Dinero, tendencias y tecnologías:

- Pagos móviles
- Monedas digitales
- Mundos virtuales
- Banca en línea y operaciones con títulos valores
- Facilitado por muchas instituciones e intermediarios, incluidos los agentes de creación de compañías



3. Concepto de Financiamiento al Terrorismo



¿Qué es el Financiamiento del Terrorismo?

Financiamiento del terrorismo, consiste en proveer o recolectar fondos con la intención de que se utilicen o, a sabiendas que serán utilizados, para financiar actos terroristas, aunque tales actividades no se realicen.




Financiamiento del Terrorismo

Financiamiento del terrorismo abarca la agregación de pequeñas sumas derivadas de actividades lícitas o de delitos menores y su transferencia a una persona u organización que posteriormente puede hacer pagos relativamente pequeños para apoyar actividades terroristas.



Diferencias entre Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

En el Lavado de dinero se tiene conocimiento del origen ilícito de los fondos..... “a sabiendas”

En el Financiamiento del terrorismo, no siempre se tiene conocimiento del destino de los fondos...

4. Marco normativo internacional y nacional

Marco Normativo Internacional

Esquemas Regulatorios

- ✓ The Financial Action Task Force (FATF): La Fuerza de Tareas de Acciones Financieras, conocido tambien como GAFI
- ✓ FATF fue fundada en 1989 en Paris, por países miembros del G7
- ✓ Mas de 34 países y organizaciones miembros
- ✓ Examina las técnicas y tendencias del LD en el mundo
- ✓ 49 recomendaciones formuladas que dan un esquema global

34

- ### Marco Normativo Internacional
- The Regulatory Framework Members of FATF**
-
- | | |
|-----------------------------|------------------------------|
| ■ Argentina | ■ Italy |
| ■ Australia | ■ Japan |
| ■ Austria | ■ Luxembourg |
| ■ Belgium | ■ Mexico |
| ■ Brazil | ■ Kingdom of the Netherlands |
| ■ Canada | ■ New Zealand |
| ■ China | ■ Norway |
| ■ Denmark | ■ Portugal |
| ■ European Commission | ■ Russian Federation |
| ■ Finland | ■ Singapore |
| ■ France | ■ South Africa |
| ■ Germany | ■ Spain |
| ■ Greece | ■ Sweden |
| ■ Gulf Co-operation Council | ■ Switzerland |
| ■ Hong Kong, China | ■ Turkey |
| ■ Iceland | ■ United Kingdom |
| ■ Ireland | ■ United States |
- 35

- ### Marco Normativo Internacional
- #### FATF: Cuerpos Regionales
- Asia Pacific Group on Money Laundering (APG)
 - Caribbean Financial Action task Force (CFATF)
 - Council of Europe
 - Euroasian Group (EAG)
 - Eastern and Southern Africa Anti-Money Laundering Group (ESAAMLG)
 - Financial Action Task Force of South America (GAFISUD)
 - Intergovernmental Action Group against money laundering i West Africa (GIABA)
 - Middle East & North Africa Financial Action Task Force (MENAFATF)
 - Offshore Group of Banking Supervisors (OGBS)
- 36

Marco Normativo Internacional

Esfuerzos Globales

CORRUPCION: FCPA (EEUU), UKBA (Reino Unido), Brasil, India, Esfuerzos Anticorrupción Globales

EVASION FISCAL: FATCA, IGAs, cumplimiento fiscal multinacional

LAVADO DE DINERO: Estándares globales cambiantes de los organismos internacionales GAFI

TRANSPARENCIA FINANCIERA: OCDE, G20 y una mayor cooperación

TECNOLOGIA: Un mundo cada vez más pequeño y una actividad transfronteriza cada vez mayor

37

Marco Normativo Nacional

NORMATIVA	FECHA DE VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
LEY 1488	01/04/1993	Otorga atribuciones a la SBEP (actualmente ASFI) para dirigir investigaciones de legitimación de ganancias ilícitas y suscribir convenios con organismos internacionales análogos.
LEY 1768	10/03/1997	Ley de modificaciones al Código Penal incluye el régimen penal y administrativo de la legitimación de ganancias ilícitas
D.S. 24771	31/07/1997	Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras que establece la organización, atribuciones, procedimientos y el régimen de infracciones administrativas de este órgano de regulación.
LEY 2027	27/10/1999	Estatuto del funcionario público, proporciona criterios para la clasificación de Personas Expuestas Políticamente
D.S. 25749	24/04/2000	Reglamento del desarrollo parcial de la Ley 2027
D.S. 29681	20/08/2008	Establece la obligatoriedad de declarar la internación o salida física de divisas del territorio nacional
LEY 004	31/03/2010	Establece mecanismos y procedimientos destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción.
ASFI 052	15/10/2010	Reglamenta el funcionamiento del sistema de requerimiento de información realizado por fiscales PIA en el marco de procesos de investigación de delitos de corrupción.

Marco Normativo Nacional

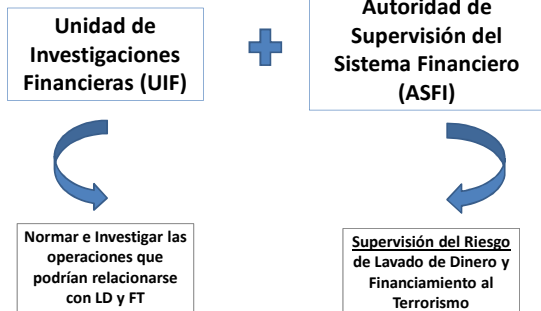
NORMATIVA	FECHA DE VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
ASFI 055	16/11/2010	Establece entre otros, la obligatoriedad de los SO de aplicar la política "Conozca a su Cliente" al ordenante y beneficiario en transferencias nacionales e internacionales.
ASFI 056	29/11/2010	Modifica la circular ASFI 052; habilita al Vice ministro de Lucha Contra la Corrupción para requerir información a los SO en el marco de procesos de investigación de delitos de corrupción.
D.S. 910	15/06/2011	Reglamenta el régimen de infracciones y sanciones administrativas en los relacionadas a la LGI por parte de la UIF, a las personas naturales y jurídicas que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de las leyes y reglamentos que regulan el sistema financiero.
ASFI 083	28/07/2011	Modifica la circular ASFI 055; estableciendo requisitos de información y documentación adicional para el ordenante y beneficiario en transferencias nacionales e internacionales
LEY 170	09/09/2011	Incorpora al Código Penal las figuras de financiamiento al terrorismo, modifica las tipificaciones de delitos de terrorismo y LGI y la asignación de atribución sobre el régimen administrativo a la UIF.
LEY 262	30/07/2012	Establece y regula el congelamiento preventivo de fondos y otros activos de PN y PJ vinculadas al terrorismo y financiamiento al terrorismo, consignadas en las listas de seguridad de la ONU o a requerimiento de países en el marco de la cooperación internacional. Incorpora y modifica artículos del Código Penal, relacionados al terrorismo y LGI.

Marco Normativo Nacional

NORMATIVA	FECHA DE VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
R.A. 005/2012	08/08/2012	Establece el procedimiento para el congelamiento preventivo de fondos y otros activos
MANUAL UIF	02/01/2013	Establece procedimientos operativos, de cumplimiento obligatorio para los SO, para detectar, prevenir, controlar y reportar operaciones presuntamente vinculadas a la LGIFT y/o DP con enfoque basado en GR.
INSTRUCTIVO UIF	02/01/2013	Establece reglas específicas para la detección, prevención, control y reporte de operaciones presuntamente vinculadas a la LGIFT y/o DP en actividades de intermediación financiera.
D.S. 1553	10/04/2013	Establece procedimientos complementarios relacionados con el régimen de congelamiento preventivo de fondos y otros activos establecidos en la Ley 262 a efectos de procesar el levantamiento de la medida.
R.A. 023/2013	15/04/2013	Establece el procedimiento para descongelamiento de fondos y otros activos, realizados en el marco de la Ley 262 y la R.A. 005/2012

Nueva ley de Servicios Financieros

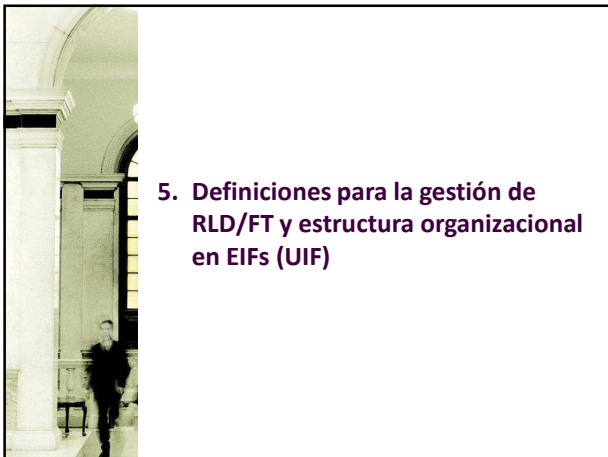
Reguladores en Bolivia



Marco Normativo Nacional

UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS

La Unidad de Investigaciones Financieras - UIF, es una entidad descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, encargada de normar el régimen de lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en consulta con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las autoridades de supervisión; investigar los casos en los que se presume la comisión de delitos de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento al terrorismo y otros de su competencia; y realizar el análisis, tratamiento y transmisión de información para prevenir y detectar delitos.



5. Definiciones para la gestión de RLD/FT y estructura organizacional en EIFs (UIF)

Definiciones para la gestión de RLD/FT y estructura organizacional en EIFs (UIF)

- ✓ Sujeto Obligado
- ✓ Clientes y Usuarios
- ✓ Beneficiario económico
- ✓ Debida diligencia
- ✓ Operaciones Relevantes, Inusuales y Sospechosas
- ✓ Formulario PC01
- ✓ Estructura organizacional: Comité de Cumplimiento y la Unidad de Cumplimiento

Sujetos Obligados UIF

- ✓ ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
- ✓ EMPRESAS DE SERVICIOS AUXILIARES FINANCIEROS
- ✓ ENTIDADES QUE OPERAN EN EL MERCADO DE VALORES
- ✓ EMPRESAS DE SEGUROS Y AUXILIARES DE SEGUROS
- ✓ CASAS DE CAMBIO
- ✓ EMPRESAS REMESERAS
- ✓ EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE VALORES
- ✓ NOTARIOS DE FE PÚBLICA

Clientes y Usuarios

CLIENTES...

Se denominan clientes a todas las personas naturales o jurídicas que tienen una relación con la EIF en el sentido de uso de sus productos habitualmente o no, bajo un contrato.

Persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera con la que la EIF mantiene una relación contractual ocasional o permanente, de carácter financiero, económico o comercial;

USUARIOS...

Persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera con acceso a los servicios que brinda una EIF, con quien NO EXISTE una relación contractual.

Beneficiario Económico

Persona natural o jurídica que, sin tener necesariamente la condición de cliente, es la propietaria o destinataria final de los recursos objeto de la transacción, o se encuentra autorizada para disponer de los recursos, depósitos, inversiones, entre otros.

Obligación de Identificar al Beneficiario Económico

- Cuando el cliente por iniciativa propia informe al BCO que el beneficiario económico es otra persona natural o jurídica.
- Cuando el personal del BCO, por múltiples razones, tenga dudas de que el cliente esté actuando por cuenta propia.
- Cuando el cliente no realiza operaciones comerciales, financieras o industriales en el lugar donde tiene su sede o domicilio legal, conforme a los alcances del Código Civil.
- Cuando se establezcan fideicomisos; a objeto de conocer, verificar y tener control de toda la cadena; fideicomitente, fiduciario, beneficiarios económicos y cualquier otra persona natural o jurídica que ejerza el control final sobre el fideicomiso.

La Debida Diligencia

Son las buenas prácticas que la EIF debe aplicar desde el momento previo a la vinculación de los potenciales clientes, esto implica:



PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

“Riesgo de Vinculación”,al momento de vincular a un nuevo cliente y la verificación de su información;

“Riesgo Transaccional”, que se constituye en aquel riesgo producto del comportamiento del cliente mediante sus operaciones en el BCO.

Debida Diligencia Intensificada (DDI)

Categorías de clientes de mayor riesgo (determinado a partir de la Matriz de Riesgo de LGI, FT y/o DP), implica asegurar que los documentos, datos o información recopilada del cliente se mantengan actualizados y relevantes, mediante la revisión de los registros existentes. **Es realizado con una periodicidad mínima de 6 meses y consiste en verificar de forma fehaciente la información proporcionada por el cliente**, debiendo el personal involucrado en el proceso, solicitar desde documentación de respaldo que considere necesaria, hasta la realización de visitas para verificar la fuente de origen de los fondos manejados por el cliente.

PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

Debida Diligencia Continua (DDC)

Categorías de clientes de riesgo con impacto medio, implica asegurar que los documentos, datos o información recopilada dentro del proceso de DDC se mantengan actualizados y relevantes, mediante la revisión de los registros existentes y gestiones necesarias. **Será realizado con una periodicidad mínima de 1 año y consistirá en verificar de forma fehaciente la información proporcionada por el cliente**, debiendo el personal involucrado en el proceso realizar llamadas de verificación al domicilio y/o actividad económica declarados por el cliente, pudiendo incluso solicitar la documentación que considere necesaria para respaldar la declaración del cliente.

Debida Diligencia Simplificada (DDS)

Cientes con un menor nivel de riesgo de LGI/FT y/o DP, implica reducir la frecuencia de actualizaciones de la identificación del cliente y reducir el grado de monitoreo continuo y examen de las operaciones. **Será realizada con una periodicidad mínima de 1 año y consistirá el solicitar la actualización de la información mínima necesaria plasmada en el Formulario de Actualización de Información de Clientes**, respaldando (si hubiese cambiado) el domicilio declarado por el cliente, según procedimiento institucional establecido.

Tipos de Operaciones

RELEVANTES

- Transacciones iguales o mayores a USD 10 mil (diez mil 00/100 dólares americanos) o el equivalente en moneda nacional.
- Transacciones múltiples realizadas por un mismo cliente o usuario, que en el transcurso de uno a tres días sean iguales o mayores a USD 10 mil (diez mil 00/100 dólares americanos) o el equivalente en moneda nacional.

INUSUALES

- Aquella cuyas características, cuantía o frecuencia, no guardan relación con el perfil registrado del cliente ni con la transaccionalidad del mismo (perfil transaccional)

SOSPECHOSAS

- Aquella que después de haber levantado todos los argumentos necesarios para justificar la transacción inusual, esto no ha sido posible y el Funcionario Responsable no encuentra argumento lógico y válido sobre la discrepancia, convirtiéndose la operación de inusual a sospechosa y entonces corresponde su reporte a la Unidad de Investigaciones Financieras

PERFIL DEL CLIENTE



Operaciones relevantes: FORMULARIO PCC-01

Permite identificar el origen y destino de los fondos en todas las transacciones relevantes realizadas por clientes o usuarios. Permite aplicar la política “Conozca a su cliente o usuario”:

- Nombres y apellidos
- Fecha de nacimiento
- Número y extensión de la cédula de identidad
- Número de Identificación Tributaria (cuando corresponda)
- Nacionalidad
- Estado civil
- Nombre completo del cónyuge (si corresponde)
- CAEDEC de la actividad económica u ocupación principal
- Descripción de la actividad económica u ocupación principal
- Profesión
- Teléfono del domicilio
- Teléfono del trabajo
- Dirección del domicilio
- Empresa o lugar de trabajo
- Cargo que ocupa
- Antigüedad en la actividad o en el lugar de trabajo
- Nivel mensual de ingresos
- Dirección de la empresa o del lugar de trabajo
- Origen y/o destino de los fondos

Operaciones inusuales: reporte

El empleado que en el marco de sus funciones tenga conocimiento de alguna transacción con características inusuales, tiene la obligación de reportar por algún medio formal tal evento a la Unidad de Cumplimiento, acompañando para el efecto la información o documentación de respaldo.

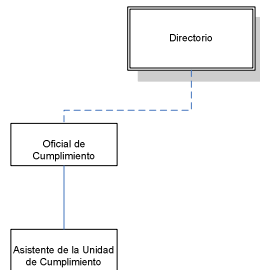
Asimismo, la Unidad de Cumplimiento puede detectar del análisis del cliente la operación inusual producto de SEÑALES DE ALERTA que recibe de sistemas informáticos

Operaciones sospechosas: reporte ROS

Una habiendo sido detectadas como inusuales, luego del análisis y evaluación realizadas por la EIF, las mismas no guardan relación con las actividades lícitas declaradas por el cliente, ocasionando sospecha de LGI o aun tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para el FT.

También es considerada una transacción como sospechosa cuando el/la cliente se niega a proporcionar mayor información o cuando las explicaciones y los documentos presentados por éste sean marcadamente inconsistentes, incorrectos o no logren eliminar la duda que tiene la EIF

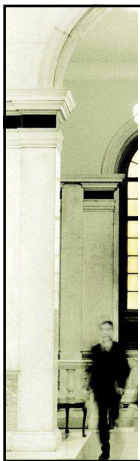
Estructura organizacional: Comité de Cumplimiento y la Unidad de Cumplimiento



Unidad de Cumplimiento

Área especializada que realiza funciones de prevención, detección, control y reporte de operaciones relacionadas a la LGI/FT y/o DP.

El Funcionario Responsable como responsable de la Unidad de Cumplimiento se constituye en el nexo entre la entidad y la UIF.



6. Política Conozca a su Cliente y Política Conozca a su Empleado

Política de Conocimiento del Cliente

Es la obligación de la EIF, conocer a todos sus clientes a través de la obtención y registro de información relevante para establecer la identificación completa del cliente, así como de su actividad económica, procedencia y origen de los activos, y el volumen y características de las transacciones financieras que realiza.



Política de Conocimiento del Cliente

No es una actividad aislada que va en contra de los objetivos principales del negocio.

Por el contrario, una política efectiva de Conocimiento del Cliente puede servir de base para una exitosa gestión comercial y de administración del riesgo.

Política de Conocimiento del Cliente

Ejercer la Política de Conocimiento del Cliente no solamente previene y controla la ocurrencia de operaciones de lavado de dinero.



Una entidad bien informada sobre la actividad económica de su cliente puede evitar otros delitos contra la entidad el fraude. (Objetivos Preventivos o de Control).

**Política de Conocimiento del Cliente
"Actualización de Información"**

Los individuos y las empresas cambian de actividad económica, de domicilio, etc.



Muy importante actualizar en forma periódica y sistemática los datos suministrados por los clientes.

De lo contrario, la confrontación de las operaciones realizadas con la información no actualizada del cliente, puede inducir a creer que existen operaciones sospechosas donde no las hay o lo contrario.

Perfil del Cliente

Es el conjunto de elementos que permite a la entidad controlada determinar, con aproximación, el tipo, magnitud y periodicidad de los servicios que el cliente utilizará durante un determinado tiempo

AL INICIO DE LA RELACION COMERCIAL

DURANTE LA RELACION COMERCIAL

Consultas a Listas Internacionales y Nacionales

Previo a la apertura de una cuenta, se verificará los antecedentes de sus potenciales clientes y otros sujetos involucrados en la operación (representantes y/o beneficiarios económicos), realizando consultas a las listas confidenciales:

- ✓ OFAC: La **Lista Clinton** (oficialmente: *Specially Designated Narcotics Traffickers* o *SDNT list*) es como se le conoce a una "**lista negra**" de empresas y personas vinculadas de tener relaciones con dineros provenientes del **narcotráfico** en el mundo, la lista es emitida por la **Oficina de Control de Bienes Extranjeros** (Office of Foreign Assets Control (OFAC)) del **Departamento del Tesoro de los Estados Unidos** y fue creada en octubre del año 1995
- ✓ Lista de sancionados del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (en adelante ONU)
- ✓ Lista de requeridos por la UIF
- ✓ Lista PEP's Nacionales y Extranjeros

Clientes PEPs – Políticamente y Públicamente Expuestos

Es el nacional o extranjero que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en el país o en el exterior, por ejemplo, Jefe de Estado o de un Gobierno, político de alta jerarquía funcionario gubernamental, judicial o militar de alto rango, ejecutivo estatal de alto nivel, funcionario importante de partidos políticos, así como su conyugue y sus parientes

Para el caso de los cargos públicos se considera a partir del grado Directores hacia arriba. La persona calificada por el BCO como políticamente expuesta será considerada tal, según el tiempo que dispongan las normas vigentes.

Política de Conocimiento del Empleado

La entidad tiene la obligación de conocer a su cliente interno (empleados), aplicando procedimientos de debida diligencia basados en enfoque de gestión de riesgos, desarrollando e implementando políticas y normas que permitan evaluar los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los funcionarios.



7. Gestion de Riesgo de Lavado de dinero

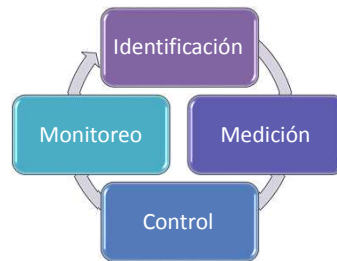


UIF: Nuevo Marco Normativo Anti Lavado

La normativa anti lavado, elaborada por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), emitida en enero de 2013 y con vigencia desde octubre 2014, establece para los Sujetos Obligados (S.O.) la necesidad de desarrollar modelos internos de GESTIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE DINERO y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (GRLD-FT)

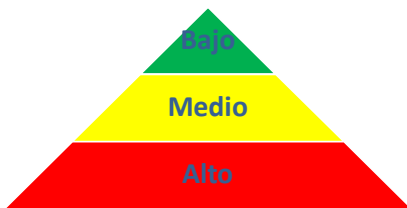
UIF: Nuevo Marco Normativo Anti Lavado

El Modelo Interno de GRLD-FT, desarrollado por el S.O. debe posibilitar:

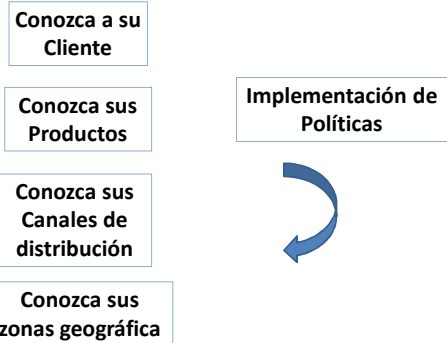


UIF: Nuevo Marco Normativo Anti Lavado

El Modelo Interno de GRLD-FT, desarrollado por el S.O. debe posibilitar asignar a cada uno de sus cliente un Nivel de Riesgo de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo:



Cómo se mitiga el Riesgo de Lavado de Dinero?



70

UIF: Nuevo Marco Normativo Anti Lavado

El nivel de Riesgo Individual se debe medir en base al análisis de 4 Macro Factores de Riesgo:

Correlación de variables componentes de riesgo



UIF: Nuevo Marco Normativo Anti Lavado



Requerimientos para el Desarrollo y Funcionamiento de un Modelo Interno de GRLD-FT

CALIDAD Y CANTIDAD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO CENTRAL

- CLIENTES EXTERNOS
- CLIENTES INTERNOS
- BENEFICIARIOS ECONÓMICOS
- USUARIOS

SUPERVISION de la Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero en EIFs de Bolivia a partir del 2013

Recomendación de agentes internacionales para Bolivia



ASFI: Supervisión del Riesgo de Lavado de Dinero



Bolivia logra ser miembro del FATF (GAFI) saliendo de la lista negra de países con RLD

- ✓ El riesgo de lavado de dinero y legitimación de ganancias ilícitas se convierte en un riesgo mas al que se exponen las EIFs a ser supervisado por ASFI

74

Por qué es importante la Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero?

- ✓ Dificulta las actividades criminales
- ✓ Protege al público contra ataques terroristas
- ✓ Preserva la confianza del público en los mercados y sistemas financieros
- ✓ Mitiga el riesgo reputacional de las EIF
- ✓ Evita multas a las EIF

75



8. Obligaciones y responsabilidades

Del Consejo de Administración

- Aprobar y emitir las políticas generales para la prevención de LGI/FT y/o DP, en el marco de las disposiciones emitidas por los Organismos de control vigentes
- Aprobar el código de ética en relación a LGI/FT y/o DP;
- Aprobar el manual de Prevención LGI/FT y/o DP y sus actualizaciones;
- Aprobar, en enero de cada año, el plan de trabajo anual de la Unidad de Cumplimiento
- Aprobar la designación del Funcionario Responsable ante la UIF
- Comunicar a la UIF en caso de producirse la destitución del Funcionario Responsable de Cumplimiento, explicando la causal de la misma;
- Designar a los miembros del Directorio que conformaran el Comité de Cumplimiento
- Aprobar el procedimiento de control para la vinculación de los clientes que por sus características, actividades que desempeña, transacciones que realiza, entre otros, pueda considerarse mayormente expuestos al riesgo de LGI,FT y/o DP, así como definir las instancias responsables, las que deben involucrar funcionarios de alto nivel;
- Conocer y realizar un seguimiento de las resoluciones adoptadas por el Comité de Cumplimiento, dejando expresa constancia en el acta respectiva;
- Aprobar la adquisición de los recursos técnicos y la contratación de los recursos humanos para implementar y mantenerlos procedimientos de prevención de LGI, FT y/o DP

De la Unidad de Cumplimiento

- Analizar, evaluar y proponer al Directorio las políticas generales de prevención de LGI, FT y/o DP basado en gestión de riesgo;
- Someter a aprobación del Directorio, el Manual Interno de Prevención de LGI, FT y/o DP con enfoque basado en gestión de riesgo, así como sus reformas y actualizaciones;
- Proponer a Directorio la designación del Funcionario Responsable ante la UIF y los demás miembros de la Unidad de Cumplimiento de la entidad.
- Recibir, analizar y pronunciarse sobre cada uno de los puntos que contenga el informe trimestral presentado por el/la Funcionario Responsable ante la UIF, dejando expresa constancia en la respectiva acta;
- Recibir, analizar y pronunciarse sobre los informes de operaciones o transacciones económicas inusuales y sospechosas reportadas por el/la Funcionario Responsable ante la UIF;
- Prestar eficiente y oportuno apoyo al Funcionario Responsable ante la UIF;
- Emitir recomendaciones al Funcionario Responsable ante la UIF sobre las políticas de prevención de LGI, FT y/o DP y efectuar el seguimiento del acatamiento de las mismas;
- Definir y adoptar el modelo, mecanismos, herramientas y procedimientos, para la Gestión del Riesgo de LGI/FT y/o DP, así como su prevención.
- Recomendar al Directorio los límites de exposición al riesgo, dentro de las políticas de Gestión de Riesgo de LGI/FT y/o DP

Del oficial de cumplimiento

- ✓ Velar por la observancia e implementación de los procedimientos y controles necesarios para la prevención de LGI, FT y/o DP.
- ✓ Cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias sobre prevención, control, detección y reporte de LGI/FT y/o DP.
- ✓ Propone políticas, manuales, instructivos y procedimientos con el fin de dar cumplimiento a las instrucciones y recomendaciones emanadas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) y otros Entes reguladores.
- ✓ Cumplimiento de la Foreign Account Tax Compliance Act - Ley de Cumplimiento Fiscal para Cuentas en el Extranjero (FATCA), en cumplimiento de disposiciones internas y en virtud a que se ha suscrito un acuerdo con el Servicio de Impuestos Internos (IRS) de los Estados Unidos de América

De la Gerencia General

- Por la difusión del presente manual a todas las dependencias y organismos directivos.
- Por el cumplimiento de las disposiciones emitidas a las diferentes dependencias, basándose en las recomendaciones que consten en los informes presentados por el Funcionario Responsable ante la UIF, Auditoría Interna y Auditoría Externa, así como los organismos de control.
- Conocer y enviar oportunamente las disposiciones emitidas por la UIF, la ASFI y demás organismos de control al Funcionario Responsable ante la UIF y otras dependencias.
- Por la dotación de requerimientos y herramientas necesarias para un control oportuno y eficiente de las operaciones diarias; así como, para las actividades que realizan las diferentes dependencias para el control y prevención LGI/FT y/o DP.
- Brindar atención prioritaria a los programas de capacitación en la gestión del riesgo de LGI/FT y/o DP.
- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Funcionario Responsable ante la UIF.
- Aprobar el plan de capacitación anual de gestión del riesgo de LGI/FT y/o DP

De los Socios y Funcionarios

- Tienen la obligación de conocer y recibir constante capacitación sobre el riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo



9. Infracciones, sanciones y confidencialidad

D.S. 910 Infracciones

- No registrar al cliente, usuario y beneficiario económico, según las condiciones establecidas por instrucción o recomendación de la UIF
- No registrar y remitir los formularios previstos en la normativa de la UIF
- No verificar o corroborar la identidad, domicilio, actividad, nivel de ingresos y otros datos del cliente requeridos por la UIF.
- No actualizar periódicamente los datos del cliente
- No comunicar a la UIF las operaciones (sin límite de monto) de personas que rehúsen proporcionar la información o documentación requerida
- No comunicar a la UIF las operaciones en las que se haga imposible verificar el origen de los fondos y la información proporcionada.
- No mantener en reserva ante clientes o terceros, los reportes o información relacionada a procesos de investigación de LGI.
- No aplicar los procedimientos de debida diligencia, establecidos por la UIF
- No aplicar la política "Conozca a su Cliente", establecida por la UIF
- No reportar operaciones inusuales a la Unidad de Cumplimiento.
- No obtener información suficiente y coherente del cliente o usuario sobre el origen o destino de los fondos, especialmente cuando una operación presente condiciones inusuales o injustificadas.

D.S. 910 Sanciones



- a. Amonestación
- b. Multa a la entidad financiera hasta el 3% del capital mínimo
- c. Multas personales a directores, síndicos, gerentes, empleados y funcionario responsable
- d. Suspensión temporal a directores, síndicos, gerentes, empleados y funcionario responsable
- e. Inhabilitación permanente a directores, síndicos, gerentes, empleados y funcionario responsable
- f. ASFI: Cancelación de licencia de funcionamiento a la entidad financiera

Confidencialidad

Los sujetos obligados no podrán revelar información que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones, salvo orden judicial motivada, expedida por la autoridad competente dentro del proceso formal y de manera expresa, vinculado a la LGI y FT.

Toda información proporcionada por la UIF es de carácter confidencial en su tratamiento, no pudiendo ser entregada a ningún miembro que no forme parte de la unidad de cumplimiento del sujeto obligado, la revelación será sancionada conforme el DS 910.



10. Casos Reales de Lavado de Dinero



BNP PARIBAS
La banque d'un monde qui change

2014--BNP Paribas—Acuerdo de US\$8.900 millones por investigaciones que vinculan al banco con evidencia que muestra que el banco escondió US\$30.000 millones en transacciones financieras que **violaron el régimen de sanciones de EEUU.**

Esconder cuentas y transferir dinero a Irán. Se ha propuesto el cierre de agencias en Estados Unidos

CREDIT SUISSE 

2014--US\$2.600 millones— Credit Suisse – Mayo de 2014: Credit Suisse Group se convirtió en la primera institución financiera en más de una década en aceptar culpabilidad de un delito cuando el banco aceptó que **conspirar para ayudar a evadir impuestos a ciudadanos estadounidenses**, luego de una larga investigación del Departamento de Justicia de EEUU

Resultado de incumplimiento a FATCA por tratado de países y no declaración de patrimonios en cuentas en Estados Unidos.

HSBC 

2012--US\$1.900 millones —HSBC acordó pagar US\$1.900 millones a autoridades de EEUU por **deficiencias en sus controles antilavado de dinero.** La mayor pena jamás bajo la Ley de Secreto Bancario. Fue la tercera vez desde 2003 que el banco llega a acuerdos con EEUU para frenar conductas laxas y corregir falencias en sus políticas

Lavado de dinero de los carteles del narcotráfico mexicano.

 **UBS**

2012--US\$1.500 millones—UBS—Por cargos de que **manipuló las tasas interbancarias**, incluyendo la Libor.

2009--UBS, el mayor banco de Suiza, pagó US\$780 millones al gobierno y agencias de EEUU para resolver acusaciones que ayudó a decenas de miles de ciudadanos estadounidenses **a evadir impuestos.**

La Lavandería del CHAPO

EL LAVADO DE DINERO DEL NARCOTRAFICO Y LOS CARTELES MEXICANOS Y COLOMBIANOS EN EL MERCADO BURSÁTIL DE COLOMBIA (año 2013) El proceso ha permitido identificar a 11 Casas de valores, el 33% de quienes operan con valores de hasta el 50% del mercado total en operaciones flagrantes de lavado, entre ellas: INTERBOLSA, PROYECTAR VALORES, FIDUBOGOTA, SKODA, MACROFINANCIERA, MULTIBANK, SUVALOR (de Bancolombia), MERCAPITAL

GRUPO FINANCIERO
monex
Casa de Bolsa



EL LAVADO DE DINERO DEL NARCOTRAFICO Y LOS CARTELES MEXICANOS A TRAVÉS DE MONEX CASA DE BOLSA Y MONEX CAMBIOS CON EL PRI

El proceso de lavado de dinero permitió integrar financiadores del partido político a través de operaciones de mercado y contagiando al sector por más de 150 millones de dólares (2011).



EL PETROLAVADO EN BRASIL

- Una investigación por lavado de dinero por US\$ 4.400 millones ligada a la estatal brasileña Petrobras se estaría extendiendo a las instituciones financieras del país a medida que los fiscales indagan si los bancos cumplieron las exigencias de control.
- Citigroup, Banco Santander y HSBC Holdings, además de firmas locales como Itaú, Unibanco y Banco Bradesco, que habrían mantenido cuentas o ejecutado operaciones presuntamente vinculadas al lavado de 10.000 millones de reales (US\$ 4.391 millones)



Catorce personas, entre ellas nueve asociadas con el órgano rector del fútbol mundial, fueron acusadas en mayo de 2015, en conexión con una investigación de la Oficina Federal estadounidense de Investigaciones (FBI) de fraude, crimen organizado y lavado de dinero que ha durado varios años. Siete funcionarios de la FIFA fueron arrestados en el Hotel Baur au Lac en Zúrich el 27 de mayo; se estaban preparando para asistir al 65.º Congreso de la FIFA, dentro de cuyo programa figuraba la elección del [presidente de la FIFA](#). Se espera que sean extraditados a [Estados Unidos](#) bajo sospecha de haber recibido 150 millones de dólares en sobornos.

PANAMA PAPERS

Abril, 2016. *Panama Papers* o **papeles de Panamá** es el nombre dado por los medios de comunicación a una [filtración informativa](#) de documentos confidenciales de la firma de abogados [panameña Mossack Fonseca](#), a través de una entrega de de 2,6 terabytes información por parte de una fuente no identificada al periódico alemán *Süddeutsche Zeitung*, que posteriormente compartió con el [Consortio Internacional de Periodistas de Investigación](#), revelando el ocultamiento de propiedades de empresas, activos, ganancias y evasión tributaria de jefes de Estado y de gobierno, líderes de la política mundial, personas políticamente expuestas y personalidades de las finanzas, negocios, deportes y arte.

Los implicados contrataban con el bufete de abogados consultores de empresas, Mossack Fonseca, servicios consistentes en fundar y establecer compañías [inscritas en un paraíso fiscal](#) de modo tal que cumplieren con el objetivo primario de «ocultar la identidad de los propietarios».

GRACIAS...

